

18 de marzo de 2022 Constancia: el 15-03-2022, fue radicada demanda para proceso verbal sumario de exoneración de cuota alimentaria. Pasa para resolver.

La Tebaida Q., marzo 17 del 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Verbal sumario/Exoneración Alimentos
Demandante: Ferney Giraldo Angarita
Demandada: Snaidy Giraldo Guzmán
Radicación: 634014089002-2022-00027-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2020).

El señor Ferney Giraldo Angarita, a través de apoderado judicial, ha presentado demanda para proceso VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de su hija Snaidy Giraldo Guzmán.

Observa el despacho que el demandante, no aportó la prueba del envío de la demanda y sus anexos, a la demandada, teniendo en cuenta que, en el presente asunto, no se hizo solicitud de medidas cautelares, conforme lo ordena el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 2020.

Así las cosas, el Despacho, dispone:

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aportar la prueba del envío a la parte demandada, de copia de la demanda y de sus anexos, bien sea mediante correo electrónico, o a su dirección física.

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Jaime Arley Palacio Córdoba. Notifíquese



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 DE MARZO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO